



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

16488/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con nueve minutos del día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

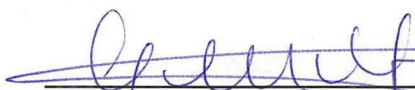
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número **16488/2024**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la solicitante [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED]. En la cual solicita: *"Copia certificada del expediente clínico a nombre del paciente fallecido [REDACTED] Del Centro de Atención: Clínica Comunal San Marcos."* Hace las siguientes VALORACIONES:

se verificó que en el Documento Único de Identidad (DUI) y partida de nacimiento de la solicitante no concuerda el nombre del padre con el DUI, partida de nacimiento y partida de defunción del Señor [REDACTED], por lo que se le requirió que remitiera documento legal que estableciera que el nombre del padre registrado en los documentos de la solicitante corresponde a la misma persona.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin haberse recibido respuesta, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

